

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 207

Fecha Estado: 7/12/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120130018500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BEATRIZ EUGENIA GALLEGO	MARCO TULIO GALLEGO ALZATE	No se accede a lo solicitado	06/12/2022		
05615318400120220019100	Verbal	CAROLINA REZA PATERNINA	ANDRES FELIPE ARISTIZABAL MUÑOZ	Auto resuelve solicitud NO ACCEDE SOLICITUD	06/12/2022		
05615318400120220031800	Verbal	LAURA CRISTINA RAMIREZ GOMEZ	CRISTIAN ALEXANDER ARANGO ARENAS	Auto resuelve solicitud TIENE AL DEMANDADO POR NOTIFICADO	06/12/2022		
05615318400120220050200	Verbal	JOSE REINEL GARCIA SOTO	BEATRIZ HELENA LOPEZ CARVAJAL	Auto que rechaza la demanda	06/12/2022		
05615318400120220050800	Verbal	BLANCA NIEVES SANCHEZ BETANCUR	JAVIER DE JESUS AGUIRRE LOPEZ	Auto resuelve solicitud SE TIENE A LA DEMANDADA AMPARADA POR POBRE, SE AUTORIZA NOTIFICACION VIA WHATSAPP	06/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 7/12/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ  
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, seis de diciembre de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2022-00191-00

Ante la solicitud de continuar con el trámite del proceso recibida del correo electrónico [elizarendon7201@gmail.com](mailto:elizarendon7201@gmail.com), el Juzgado se atiene a lo dispuesto en autos fechados el 03 de agosto y el 15 de septiembre del presente año.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, seis de diciembre de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Privación Patria Potestad
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2022-00318-00

Aportada en debida forma la constancia del envío de la notificación, se tiene al señor CRISTIAN ALEXANDER ARANGO ARENAS notificado del auto admisorio de la presente demanda dos días después del recibido de la notificación, esto es, el 07 de septiembre del presente año, el término de traslado comenzó a correr el día hábil siguiente, conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, seis de diciembre de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2022-00502-00

SE RECHAZA la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por el señor JOSE REINEL GARCIA SOTO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora BEATRIZ HELENA LOPEZ CARVAJAL, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no se subsanó oportunamente el defecto de que adolecía.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, seis de diciembre de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2022-00508-00

De conformidad con lo informado por la apoderada de la demandante, se tiene a la señora BLANCA NIEVE SANCHEZ BETANCUR amparada por pobre en el presente proceso.

Se autoriza a la parte actora notificar al demandado vía whatsapp al número telefónico informado en la demanda, en los términos de la ley 2213 de 2022.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, seis de diciembre de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2013-00085-00

No se da trámite al memorial remitido por los señores MARY LUZ, ELIZABETH, LILIANA ANDREA, LINA MARIA y YENY PAOLA SANTA GALLEGO, por cuanto en esta clase de procesos se debe actuar por intermedio de apoderado judicial, además, el proceso se encuentra legalmente concluido mediante sentencia.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ